ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN

Contrato de Adhesión No. 063-CONT-INT-2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Marsella, Risaralda, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Unidos logramos transformar a Marsella”, dentro de la Línea Estratégica 1 “Unidos por el desarrollo” y el programa de infraestructura de la red vial regional, ha priorizado el mejoramiento y mantenimiento de su red vial terciaria como condición para la competitividad del sector agropecuario, la movilidad de la población rural y la integración territorial del municipio. De acuerdo con el inventario vial, el municipio cuenta con 223,55 kilómetros de red vial terciaria, de los cuales una mínima proporción ha sido intervenida con obras de mejoramiento, por lo que se requiere la intervención y el mantenimiento de aproximadamente 46,5 kilómetros en puntos críticos que, en temporadas invernales, dificultan la intercomunicación terrestre de la población rural y la comercialización de los productos agropecuarios.

De conformidad con la Ley 105 de 1993 y la Ley 1682 de 2013, la planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de transporte constituye una función pública que se materializa a través de las entidades competentes; y conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios construir y conservar la infraestructura vial de su jurisdicción. La no tenencia de maquinaria propia para el mantenimiento vial limita la capacidad del municipio para atender oportunamente la red vial terciaria, por lo que la adquisición de maquinaria amarilla constituye una solución estructural a dicha necesidad.

Uno de los principales cambios que introdujo la Constitución de 1991 tuvo que ver con el sistema de planeación, a través del cual se procuraba, además de fomentar la transparencia en la administración pública, fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones y en los asuntos que afecten su bienestar. En concordancia, la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su artículo 3, literal g, dispuso que durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana.

La Ley 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural; establece la figura de los Acuerdos Participativos en torno al proceso presupuestal y, en sus artículos 90, 91 y 92, define el proceso de presupuesto participativo, su objeto y finalidad. El artículo 100 de la misma ley faculta a los gobiernos de los entes territoriales para realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

El Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión pública que le permite a la comunidad discutir y decidir en qué se debe invertir un porcentaje de los recursos públicos de libre inversión, correspondiendo a la comunidad proponer los proyectos, efectuar seguimiento para su inclusión y aprobación en el presupuesto anual y vigilar su ejecución, buscando una asignación eficiente y transparente de los recursos públicos y una mayor equidad al atender las necesidades de las comunidades más vulnerables. En la actualidad, el proceso de presupuesto participativo en el Departamento está regido por la Ordenanza Nº 004 de 2020 y el Decreto reglamentario Nº 0498 de 2020, normas que definen las actividades que deben desarrollar los municipios que se acojan al proceso, entre ellas la asignación de recursos para la financiación de las prioridades escogidas por la comunidad mediante jornadas de votación.

Para la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo elegidos por la comunidad en los municipios del Departamento de Risaralda, el Departamento realiza la cofinanciación de los proyectos, los cuales se ejecutan mediante el Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026 (SECOP II CO1.PCCNTR.9721870), cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", suscrito entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($6.469.061.202), entidad que cuenta con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera, al ser una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, para vincularse en la satisfacción de la necesidad.

En el marco del programa de presupuesto participativo del Departamento de Risaralda, la comunidad del municipio de Marsella priorizó y eligió el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL, MARSELLA, RISARALDA" (ID 1735014), formulado por el municipio de Marsella y validado metodológicamente por la Secretaría de Planeación del Departamento de Risaralda, conforme a los parámetros del Banco de Proyectos y del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

En cumplimiento de lo anterior, la EDUR realizó invitación el día 18 de agosto de 2026 al MUNICIPIO de Marsella para que suscriba el contrato de adhesión para la cofinanciación y ejecución del proyecto elegido por la comunidad, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026; así mismo, la figura del contrato de adhesión fue socializada en las reuniones de delegados del presupuesto participativo.

Adicionalmente, el MUNICIPIO de Marsella tiene pleno conocimiento de las condiciones del Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR y, una vez analizadas sus condiciones, desea adherirse a las disposiciones establecidas en el mencionado contrato y cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad denominado

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL, MARSELLA, RISARALDA".

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Celebrar contrato de adhesión del MUNICIPIO de Marsella al Contrato Interadministrativo No. 3045 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", suscrito entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR, y para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL, MARSELLA, RISARALDA".

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Aportar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la cofinanciación para la ejecución del proyecto elegido por la comunidad en el marco del programa de presupuesto participativo.
- Garantizar la transferencia de la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($76.303.716), correspondiente al aporte de cofinanciación del municipio.
- Depositar sus aportes en la cuenta que abra la EDUR a su nombre, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato.
- Vincular a la comunidad del municipio, a través de sus delegados, en un proceso de control social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas acerca de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

OBLIGACIONES DE LA EDUR

ETAPA DE PLANEACIÓN

- Coordinar con el municipio la identificación de las necesidades del proyecto elegido y ajustar los mismos en caso de ser necesario para el cumplimiento de las metas establecidas.
- Llevar a cabo la gestión de control de formulación de los proyectos por parte de planeación del departamento.
- Unificar criterios de precios y especificaciones técnicas para los proyectos, realizar análisis de mercado y demás condiciones necesarias previas a la contratación.
- Llevar a cabo las reuniones con la comunidad y las administraciones municipales que se requieran.

- Garantizar el equipo técnico, administrativo, financiero y legal necesario para llevar a cabo la ejecución del programa en términos de calidad y eficiencia.

ETAPA DE EJECUCIÓN

- Adelantar el complemento a la fase de planeación del programa, identificando el detalle técnico de los proyectos elegidos y llevando a cabo los respectivos ajustes a los proyectos en caso de ser necesario.
- Avanzar con los respectivos procesos contractuales necesarios para el cumplimiento del proyecto elegido en el municipio dentro del Programa de Presupuesto Participativo.
- Invertir los recursos girados, única y exclusivamente, en la ejecución de los proyectos elegidos por la comunidad.
- Realizar la validación técnica, financiera y jurídica de los proyectos a ejecutar, en los términos de viabilidad previstos para cada materia.
- En el evento en que el valor de los bienes a adquirir o las obras a ejecutar supere el valor asignado para el proyecto, la EDUR gestionará ante el Departamento los recursos necesarios para cumplir el proyecto en términos de alcance.
- Llevar a cabo reuniones con la comunidad beneficiaria del programa de presupuesto participativo y la administración municipal, con el fin de adelantar la rendición de informes para socializar y difundir los estados de avance de los proyectos que se ejecuten en el marco de la administración delegada.
- Aperturar una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados a la ejecución del presente contrato.
- Apropiar y reservar los recursos suficientes para llevar a cabo la ejecución de los proyectos específicos establecidos en el presente contrato, respetando los porcentajes señalados en el Reglamento de Presupuesto Participativo, y garantizar que su destinación sea específica para tal fin.
- Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal y ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato.
- Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar y entregar al supervisor los informes con la relación de la ejecución de los recursos desde la firma del acta de inicio, acompañados de todos los comprobantes que justifiquen los gastos, hasta la liquidación del mismo.
- Mantenerse al día en el pago de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso.
- Llevar a cabo la entrega de la obra, bien o servicio al respectivo municipio, estableciendo en el acta de entrega todas las condiciones para su manejo y/o administración.

PROYECTO A EJECUTAR POR LA EDUR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA

Adquisición de maquinaria amarilla, tipo retroexcavadora, para el mantenimiento y sostenimiento de la red vial terciaria del municipio de Marsella, Risaralda, orientada a mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, atender los puntos críticos de la malla vial y garantizar la transitabilidad de las vías que soportan la actividad agropecuaria del municipio. De acuerdo con el inventario vial, el municipio cuenta con 223,55 kilómetros de red vial terciaria, de los cuales se requiere la intervención y el mantenimiento de aproximadamente 46,5 kilómetros, mediante labores de estabilización de superficies de rodadura, construcción y limpieza de drenajes transversales y cunetas, y atención de taludes en situaciones de riesgo. El bien se describe por sus especificaciones técnicas y funcionales, sin referencia a marca comercial alguna.

MONTO DE LA COFINANCIACIÓN Y DESEMBOLSO

El valor del proyecto a ejecutar en el MUNICIPIO de Marsella es de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($547.095.409), el cual será cofinanciado de la siguiente forma:

MUNICIPIO	PROYECTO SELECCIONADO	VALOR COFINANCIADO MUNICIPIO	VALOR COFINANCIADO DEPARTAMENTO	TOTAL
Marsella	Adquisición de maquinaria amarilla para el mantenimiento vial	$76.303.716	$470.791.693	$547.095.409

El desembolso de los recursos de cofinanciación del municipio de Marsella se realizará en un único giro a la cuenta que abra la EDUR a su nombre, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato.

RESPALDO PRESUPUESTAL

La cofinanciación del Municipio se sujeta a las apropiaciones previstas en el Presupuesto del municipio de Marsella, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 727 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Marsella, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($76.303.716), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 y al proyecto 2024664400030 “Fortalecimiento de la participación ciudadana y capacidades para organismos de acción comunal en Marsella”.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración y ejecución del presente contrato de adhesión será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, el presente contrato de adhesión se podrá prorrogar, previa solicitud, para lo cual se expedirá el documento modificatorio

respectivo; en tal caso, la carta de aceptación de las condiciones y requisitos de adhesión allegada para el inicio de este contrato por parte del municipio tendrá validez para las prórrogas que se requieran.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

El presente contrato de adhesión corresponde a una transferencia de recursos de cofinanciación entre entidades estatales, en el marco del programa de presupuesto participativo del Departamento de Risaralda; en consecuencia, no genera descuentos ni retenciones tributarias a cargo del MUNICIPIO de Marsella. Los descuentos y obligaciones tributarias a que haya lugar serán aplicados por la EDUR en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto, conforme a la normativa vigente.

Se firma en el municipio de Marsella, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde del municipio de Marsella, Risaralda

Proyectó: Secretaría de Planeación Municipal – Daniel Vélez Aristizábal.